

ACORDADA N° Seiscientos Ochenta. -

POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS CON SEDE EN CIUDAD MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO TOMÁS ROMERO PEREIRA, TENDRÁ INTERVENCIÓN EN LAS CAUSAS PROVENIENTES DE LAS LOCALIDADES SAN RAFAEL DEL PARANÁ, MAYOR JULIO OTAÑO, YATYTAY, NATALIO, EDELIRA, CAPITÁN MEZA, CARLOS A. LÓPEZ, ITAPÚA POTY, VIRGEN DE FÁTIMA, ALTO VERÁ Y PIRAPÓ, CORRESPONDIENTES A LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las 14:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsner, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

La Presidencia de la Circunscripción Judicial de Itapúa elevó consulta acerca del territorio que abarcará el Juzgado en lo Penal de Garantías, con sede en la ciudad María Auxiliadora, distrito Tomás Romero Pereira. -

En atención a la creación y puesta en funcionamiento de ese Juzgado Penal de Garantías, con el objetivo de garantizar el acceso al Sistema de Justicia eficiente y eficaz y generar la posibilidad de dar mayor capacidad de atención y respuestas y en particular a los Principios de inmediación y economía procesales a favor de los ciudadanos, corresponde disponer que el Juez Penal de Garantías de la localidad María Auxiliadora, tendrá intervención en las Causas provenientes de las localidades San Rafael del Paraná, Mayor Julio Otaño, Yatytay, Virgen de Fátima, Natalio, Edelira, Capitán Meza, Carlos A. López, Itapúa Poty, Alto Verá y Pirapó, correspondientes a la Circunscripción Judicial de Itapúa, a partir de la fecha de esta Acordada. -

Agustino Cuevas Cáceres
Secretario

La Excelentísima Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar Acordadas que reglamenten el funcionamiento del Poder Judicial, en virtud del Art. 3, inciso b), de la Ley N° 609/95 y del Art. 29, inciso a), del Código de Organización Judicial.

Luis María Benítez Riera
Ministro

César Antonio Garay

ANTONIO FRETES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

José Raúl Torres Kirmsner
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA

GLADYS ESTER BAREIRO DE MONICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ACORDADA N° Seiscientos Ochenta.

Art. 1°.- DISPONER que el Juzgado Penal de Garantías con sede en ciudad María Auxiliadora, distrito Tomás Romero Pereira, tendrá intervención en las causas provenientes de las localidades San Rafael del Paraná, Mayor Julio Otaño, Yatytay, Natalio, Edelira, Capitán Meza, Carlos A. López, Itapúa Poty, Virgen de Fátima, Alto Verá y Pirapó, correspondientes a la Circunscripción Judicial de Itapúa, a partir de la fecha de esta Acordada.

Art. 2°.- DISPONER que las Causas ya iniciadas y en proceso antes del nombramiento del Abogado Hugo Centurión Osorio como Juez Penal de Garantías, en la ciudad de Encarnación, continúen con los Jueces naturales y competentes en el tiempo de la comisión del hecho punible.

Art. 3°.- Abotar, registrar, notificar. -

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUGHETA de ORRERA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

SEBASTIÁN BARREIRO de MODICA
Ministro

Artículo mi:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Alejandro Cuervas Caceres
Secretario

ANTONIO FRETES

César Antonio Garay